

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 297

PERIODO LEGISLATIVO 198 5

EXTRACTO: Mensaje del G. E. Territorial.

El Decreto nº 3.785/85, por el cual se promulga la Ley nº 259, relacionada a la construcción de un Centro de Salud en el paraje Los Sebastián.

Entró en la sesión de: 24/oct/85

COMISION Nº Conce. Bloques.

Orden del Día Nº _____

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

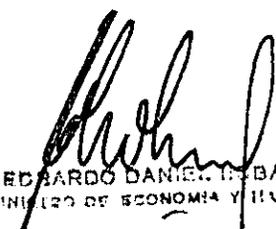
NOTA N° 232/85
GOB.

USHUAIA, 23 OCT. 1985

A LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL:

Tengo el agrado de dirigirme a V. Honorabilidad con el objeto de adjuntar a la presente fotocopia autenticada del Decreto N° 3785 del día de la fecha, mediante el cual se promulga la Ley N° 259, relacionada a la incorporación en el Plan de Obras Públicas la construcción de un Centro de Salud en el paraje San Sebastián.-

Sin otro particular saludo a V. Honorabilidad con atenta consideración.-


EDUARDO DANIEL DE BARNE
MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO TERRITORIAL

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

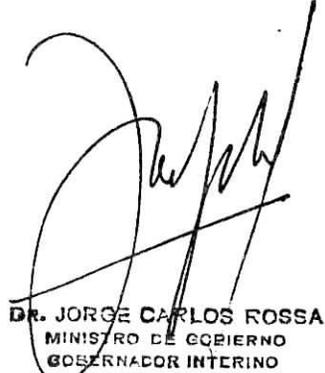
USHUAIA, 22 OCT. 1985

POR TANTO:

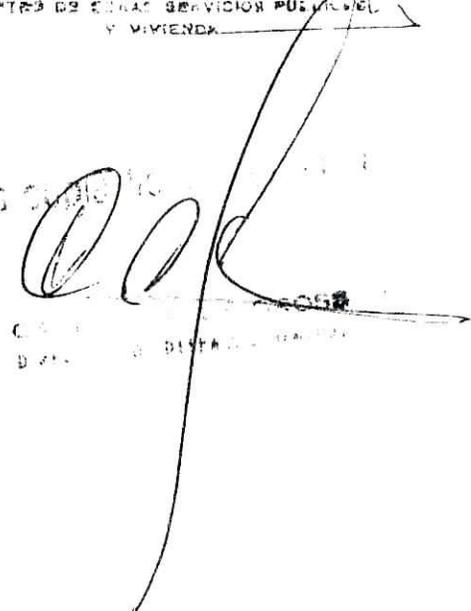
Tengase por Ley N° 259, Comuníquese, dese al Boletín Oficial del Territorio y Archívese.-

DECRETO N° 3785 /85.-

~~ARQUITECTO A. DOMINGUEZ
MINISTERIO DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS
Y VIVIENDA~~


DR. JORGE CARLOS ROSSA
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBERNADOR INTERINO

ES CUMPLIDO


C. J. ROSSA
D. J. ROSSA

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

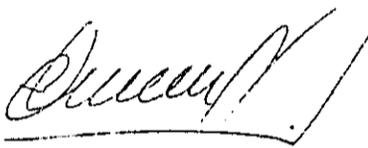
Artículo 1º - Incorpórase en carácter de obra nueva en las planillas analíticas que integran el Plan de Obras Públicas del corriente año -Ley vigente- en el Capítulo Inversiones; Ministerio de Obras y Servicios Públicos; Dirección de Arquitectura y Organismo; Rubro: SALUD, el siguiente ítem: "Construcción de Edificio para un Centro de Salud" en el Paraje "San Sebastián".

Artículo 2º - La Subsecretaría de Salud Pública proveerá de los elementos adecuados y la incorporación de un profesional médico como así también de una enfermera/o que resida en el local.

Artículo 3º - De forma.

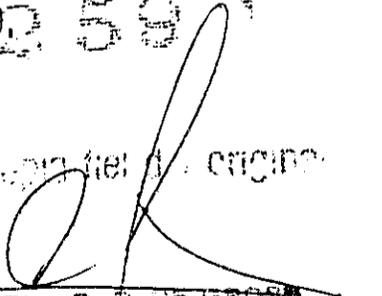
DADA EN SESION DEL DIA 19 DE SETIEMBRE DE 1985.


DR. ADRIAN G. DE ANTUENO
SECRETARIO LEGISLATIVO


DR. JORGE AMENA
PRESIDENTE
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

LEY NRO. 597

Es copia fiel del original


CARLOS DE LA CRUZ
SECRETARIO LEGISLATIVO